



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE UN PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE DONE A TÍTULO GRATUITO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XIV Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y ;

ANTECEDENTES

I. Que mediante oficio número SGG-458/2015, de fecha 28 de septiembre del año 2015, el Licenciado Rafael Gutiérrez Villalobos, entonces Secretario General de Gobierno remitió a este H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por instrucciones del Licenciado Mario Anguiano Moreno, entonces Gobernador Constitucional del Estado; para desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado a favor del Poder Judicial del Estado; dos fracciones de terreno, las cuales fusionadas hacen un total de 4,473.03 M2 y se identifica como fracción del lote 001 de la manzana 056. en la colonia centro de esta Ciudad de Colima, el primero con superficie de 2,754.10 metros cuadrados y el segundo con 1,708.94 m2, ambos ubicados entre las calles del Trabajo, Aldama y Flores Magón de la colonia Centro, de esta ciudad de Colima.

II. Que la iniciativa, dentro de su exposición de motivos, expone los argumentos con los cuales pretende que esta Soberanía Legislativa concuerde con la intención del entonces Titular del Poder Ejecutivo, Mario Anguiano Moreno, para que le sea donado al Poder Judicial del Estado, el terreno descrito en el párrafo que antecede, con el objetivo de que sea utilizado para la construcción de nuevas instalaciones para el Centro de Justicia Alternativa adecuadas para llevar a cabo la función correspondiente de acuerdo al Nuevo Sistema de Justicia Penal; además, para establecer instalaciones necesarias para realizar capacitaciones y especializaciones de servidores públicos. Lo anterior, con la construcción de una Escuela Judicial dentro de las mismas instalaciones; por último, velando por los intereses de la familia, se pretende establecer un Centro de Convivencia Familiar Asistida, en la que se llevará a cabo la convivencia entre padres e hijos, para de esta forma velar por los intereses de la familia.

CONSIDERANDO

Las suscritas comisiones reconocen la necesidad de mejorar los servicios que presta el Poder Judicial; así como, el establecimiento de edificios dignos para el debido cumplimiento de su labor; de igual modo, la



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE UN PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE DONE A TÍTULO GRATUITO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

imperante necesidad de capacitar a los servidores públicos para su mayor eficacia en el desempeño de su función.

La Donación gratuita que se aprueba se limita a que, el Donatario no podrá destinar el inmueble que se le dona para un fin distinto por el cual fue solicitado, tal y como se expone en el presente dictamen, en caso de incumplimiento operará la reversión en favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado.

De los documentos que sustentan la iniciativa, se adjunta el plano del referido inmueble, con el que se demuestra la ubicación y superficie del mismo; el oficio número PSTJ/075/2015, dirigido al entonces Gobernador Constitucional del Estado de Colima, por el cual, el Licenciado Rafael García Rincón, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, solicita la donación del terreno a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado; el oficio número 02.238/2015, dirigido al Licenciado José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno, por el cual, el Ingeniero Carlos Arias Guillén, da contestación mencionando que la Secretaría General de Gobierno no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la Donación solicitada.

Debe precisarse que, los terrenos materia del presente Dictamen, se identifican como fracciones del lote 001, de la manzana 056, en la colonia Centro, de esta Ciudad de Colima, el primero con superficie de 2,754.10 metros cuadrados y el segundo con 1,708.94 m², ambos ubicados entre las calles del Trabajo, Aldama y Flores Magón de la colonia Centro, de esta ciudad de Colima, y tienen las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste, en una línea irregular que partiendo de Oriente a Poniente mide en su tramo 27.40 metros, gira hacia el Suroeste en 3.66 metros, da vuelta en ángulo recto al Noroeste en 17.81 metros colindando en todos estos lados con fracción restante;

Al Suroeste, en 81.43 metros con calle Aldama;

Al Sureste, en 42.58 metros con calle Ricardo Flores Magón haciendo ochavo de 3.48 metros en calle Aldama; y

Al Noroeste, en 64.64 metros en calle Aldama.

Con lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 33 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 54 fracción VII y 59 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, estas comisiones dictaminadoras tuvimos elementos para coincidir con el iniciador en la pretensión la construcción de un Centro de Justicia Alternativa adecuado para llevar a cabo la función correspondiente de acuerdo al Nuevo Sistema de Justicia Penal; además, para establecer instalaciones necesarias para realizar capacitaciones y especializaciones de servidores públicos; y se pretenda establecer un Centro de Convivencia Familiar



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE UN PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE DONE A TÍTULO GRATUITO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Asistida, en la que se llevará a cabo la convivencia entre padres e hijos. Consideramos que es viable la donación del bien inmueble, toda vez que como se expone, el objeto de la donación es de beneficencia pública como se expresa en el texto del presente documento, y de dictaminarse favorable la iniciativa, contaremos con un beneficio para la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 128

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, dos fracciones de terreno, las cuales fusionadas hacen un total de 4,473.03 M2, la cual se identifica como fracción del lote 001 de la manzana 056. en la colonia centro de esta Ciudad de Colima, el primero con superficie de 2,754.10 metros cuadrados y el segundo con 1,708.94 m2, ambos ubicados entre las calles del Trabajo, Aldama y Flores Magón de la colonia Centro, de esta ciudad de Colima, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:*

***Al Noroeste,** en una línea irregular que partiendo de Oriente a Poniente mide en su tramo 27.40 metros, gira hacia el Suroeste en 3.66 metros, da vuelta en ángulo recto al Noroeste en 17.81 metros colindando en todos estos lados con fracción restante;*

***Al Suroeste,** en 81.43 metros con calle Aldama;*

***Al Sureste,** en 42.58 metros con calle Ricardo Flores Magón haciendo ochavo de 3.48 metros en calle Aldama; y*

***Al Noroeste,** en 64.64 metros en calle Aldama.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que done a título gratuito a favor del Poder Judicial del Estado, el bien inmueble materia del presente documento, con el propósito de construir un Centro de Justicia Alternativa adecuado para llevar a cabo la función correspondiente de acuerdo al Nuevo Sistema de Justicia Penal; además, para establecer instalaciones necesarias para realizar capacitaciones y especializaciones de servidores públicos; y establecer un Centro de Convivencia Familiar Asistida.*



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE UN PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE DONE A TÍTULO GRATUITO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO TERCERO.- *Se otorga un plazo de 24 meses, contados a partir de la entrega del inmueble respectivo, para que el Poder Judicial lleve a cabo la construcción de las instalaciones por el cual fue solicitado el inmueble; en caso contrario procederá la reversión a favor del Gobierno del Estado del bien inmueble motivo de la presente donación, con todos los accesorios que en él se hubieren construido.*

ARTÍCULO CUARTO.- *El Donatario, no podrá destinar el inmueble que se le dona, para un fin distinto al mencionado en el artículo anterior, en caso de incumplimiento operará la reversión en favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado. Se concede acción popular para denunciar ante la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto. Incurren en responsabilidad los servidores públicos que no den trámite a las denuncias presentadas.*

ARTÍCULO QUINTO.- *Para los efectos de la entrega material del inmueble donado, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, levantará el acta respectiva y conjuntamente con la Secretaría de Administración y Gestión Pública, tendrán a su cargo la vigilancia de lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero del presente Decreto.*

ARTÍCULO SEXTO.- *Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente*

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- *El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".*

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 18 dieciocho días del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS.

DECRETO NO. 128

SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE UN PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE DONE A TÍTULO GRATUITO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

DIP. RIULT RIVERA GUTIERREZ
PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO
SECRETARIO

DIP. JOSE ADRIAN OROZCO NERI
SECRETARIO